



1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	09/09/2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la obligación de garantizar transparencia, eficiencia y legalidad en sus procesos administrativos en cada una de sus dependencias, de igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Subachoque elabora el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad de adelantar un proceso de selección para la contratación del: “ELABORACIÓN DE BONOS FÍSICOS DE TRANSPORTE PARA SER ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FOES, COMO MECANISMO DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 64 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE”. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, a través del cual se busca garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En este sentido, corresponde al Estado y a las entidades que lo integran adoptar medidas encaminadas a facilitar el acceso efectivo de la población a las oportunidades educativas, especialmente cuando existen circunstancias económicas o sociales que puedan constituirse en barreras para el ingreso y permanencia en el sistema educativo. De manera particular, el artículo 69 de la Constitución Política dispone que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. Esta disposición constitucional reviste especial importancia frente al objeto de la presente contratación, toda vez que el apoyo al transporte universitario constituye una medida complementaria de carácter económico que busca contribuir a que los beneficiarios del Fondo de Apoyo a la Educación Superior – FOES puedan desplazarse hasta las instituciones donde adelantan sus programas de formación profesional. Así mismo, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece el deber del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva. En materia educativa, ello implica que las autoridades públicas deben procurar la eliminación de aquellas circunstancias que, por razones económicas o sociales, puedan limitar el acceso de los estudiantes a oportunidades de formación. En este contexto, brindar apoyo para el transporte universitario permite reducir una de las cargas económicas asociadas al acceso y permanencia en la educación superior, favoreciendo condiciones más equitativas para los estudiantes beneficiarios del FOES. En concordancia con lo anterior, los artículos 209 y 315 de la Constitución Política orientan la actuación de las autoridades administrativas hacia la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los fines del Estado. Por consiguiente, la contratación para la elaboración de bonos físicos de transporte destinados a los beneficiarios del FOES responde a una finalidad pública concreta, al constituirse en un mecanismo que permite materializar acciones de apoyo a la educación superior y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes del municipio de Subachoque La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano y tiene como objeto la formación académica o profesional. De igual manera, reconoce la educación superior como un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado.	





En este marco, las acciones de las entidades territoriales dirigidas a facilitar el acceso y permanencia de sus habitantes en programas de educación superior se encuentran relacionadas con la garantía y promoción de este derecho.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen municipal y contempla dentro de las competencias de los municipios la administración de los asuntos municipales, la promoción del desarrollo económico y social y la solución de las necesidades de la población. En desarrollo de dichas competencias, las entidades territoriales pueden implementar programas y estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, dentro de los cuales se encuentran las acciones dirigidas a fortalecer las oportunidades educativas de la población.

De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece disposiciones relacionadas con las competencias de las entidades territoriales en materia de educación y señala responsabilidades orientadas a la dirección, planificación y prestación de servicios dentro del ámbito de sus competencias. Si bien el objeto contractual corresponde a un apoyo complementario al transporte de estudiantes de educación superior y no a la prestación directa del servicio educativo, se encuentra articulado con las acciones territoriales de promoción y fortalecimiento de las oportunidades educativas de la población, de conformidad con los instrumentos de planeación municipal y la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, la elaboración de bonos físicos de transporte para los beneficiarios del Fondo de Apoyo a la Educación Superior – FOES constituye una actuación administrativa encaminada a materializar un programa de apoyo previamente definido por la Administración Municipal. La contratación deberá desarrollarse atendiendo los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como las disposiciones presupuestales y de planeación aplicables, garantizando que los bienes contratados sean destinados exclusivamente al cumplimiento de la finalidad pública establecida y a los beneficiarios que cumplan las condiciones previstas para acceder al programa.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La presente contratación se encuentra directamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque, El Mejor Plan 2024-2028”, específicamente con la Meta 64: “Fortalecer el fondo de educación superior para promover el acceso de estudiantes a programas universitarios”. Esta meta reconoce la importancia de generar mecanismos de apoyo que permitan a los estudiantes del municipio acceder y permanecer en procesos de formación universitaria, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades y a la generación de mayores oportunidades para su desarrollo personal, académico y profesional.

En este marco, el Fondo de Apoyo a la Educación Superior – FOES constituye un instrumento mediante el cual la Administración Municipal materializa acciones de acompañamiento a los estudiantes beneficiarios. El apoyo destinado al transporte universitario se configura como un componente que contribuye a disminuir los costos asociados al desplazamiento hacia las instituciones de educación superior, particularmente para aquellos estudiantes que deben trasladarse fuera de su lugar de residencia para desarrollar sus actividades académicas. Por ello, la elaboración y entrega de bonos físicos de transporte constituye una acción concreta para fortalecer la operación y los beneficios asociados al FOES.

La implementación de este mecanismo permite brindar un apoyo organizado, verificable y dirigido a los beneficiarios previamente determinados conforme a los criterios establecidos por el programa. Los bonos físicos de transporte facilitan la materialización del beneficio, permitiendo que los estudiantes puedan hacer uso del apoyo destinado a sus desplazamientos universitarios. De esta manera, la contratación contribuye directamente a disminuir una de las cargas económicas que pueden afectar la permanencia de los estudiantes en la educación superior y, por ende, fortalece las condiciones necesarias para que puedan continuar con sus procesos de formación.

Finalmente, la contratación resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite avanzar de manera directa en el cumplimiento de la Meta 64 del Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque, El Mejor Plan 2024-2028”, mediante la implementación efectiva de un mecanismo de apoyo al transporte universitario para los beneficiarios del FOES. La inversión pública destinada a este propósito contribuye al fortalecimiento de la educación superior en el municipio, favorece la permanencia de los estudiantes en sus programas



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiasubachoque



@alcsbchoque



académicos y promueve mayores oportunidades de formación profesional, generando impactos positivos tanto para los beneficiarios como para el desarrollo social y económico de Subachoque.

CONVENIENCIA

La presente contratación resulta conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permite materializar de manera efectiva el apoyo al transporte universitario dirigido a los beneficiarios del Fondo de Apoyo a la Educación Superior – FOES, mediante la elaboración de bonos físicos que faciliten la entrega, identificación, distribución y utilización del beneficio por parte de los estudiantes. De esta manera, se contribuye a disminuir los costos asociados a sus desplazamientos hacia las instituciones de educación superior, fortaleciendo las condiciones que favorecen su acceso y permanencia en los programas académicos.

Así mismo, la contratación resulta conveniente porque permite contar con un mecanismo organizado y verificable para la asignación del apoyo de transporte, facilitando el control sobre los bonos entregados y su destinación a los beneficiarios previamente establecidos por el FOES. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal y permite avanzar de manera concreta en la ejecución de la Meta 64 del Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque, El Mejor Plan 2024-2028”, orientada a fortalecer el Fondo de Educación Superior y promover el acceso de estudiantes a programas universitarios.

OPORTUNIDAD

La contratación resulta oportuna en razón a la necesidad de disponer de los bonos físicos de transporte dentro de los tiempos establecidos para la entrega de los beneficios correspondientes a los estudiantes beneficiarios del FOES. Contar con estos elementos de manera previa y suficiente permite garantizar que el apoyo pueda ser entregado oportunamente, evitando retrasos que puedan afectar el desplazamiento de los estudiantes hacia sus instituciones de educación superior y, consecuentemente, el normal desarrollo de sus actividades académicas. De igual manera, la ejecución oportuna de la contratación permite a la Administración Municipal avanzar en el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia, garantizando que los recursos y mecanismos destinados al fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Superior sean efectivamente materializados en beneficio de la población estudiantil. En consecuencia, la adquisición de los bonos físicos constituye una actuación necesaria para asegurar la continuidad y adecuada implementación del apoyo al transporte universitario, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de suministro, cuyo objeto será el siguiente: **“ELABORACIÓN DE BONOS FÍSICOS DE TRANSPORTE PARA SER ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FOES, COMO MECANISMO DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 64 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE”** A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026. En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
------------------------	--

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía.
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación: Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL





Objeto del contrato:	"ELABORACIÓN DE BONOS FÍSICOS DE TRANSPORTE PARA SER ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FOES, COMO MECANISMO DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 64 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE."			
Clasificación UNSPSC: Los artículos se clasifican así:				
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
55000000	55100000	55101500	55101500	Publicaciones impresas
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: El municipio de Subachoque requiere contratar el "ELABORACIÓN DE BONOS FÍSICOS DE TRANSPORTE PARA SER ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FOES, COMO MECANISMO DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 64 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE." en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera: Conforme a la necesidad planteada por el municipio de Subachoque las condiciones técnicas son las siguientes:				
MOBILIARIO RESTAURANTE ESCOLAR				
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDADES APROXIMADAS	
1	BONOS DE TRANSPORTE	Material: Propalcote de 150 gramos. • Tamaño: 14 x 6 cm. • Impresión de acuerdo con el diseño suministrado por la Administración Municipal. • Doble numeración para garantizar el control y trazabilidad. • Presentación: perforados en talonarios de 50 unidades. • Numeración consecutiva • El diseño, textos, logos y demás elementos gráficos serán suministrados por la Administración Municipal.	29.411	
DISEÑO DE LOS BONOS: El diseño, diagramación y contenido gráfico de los bonos físicos de transporte deberán corresponder exclusivamente al diseño suministrado por la Administración Municipal de Subachoque, el cual será entregado al contratista una vez iniciado el contrato. El contratista deberá reproducir dicho diseño de manera fiel e íntegra, respetando los elementos gráficos, logotipos, colores, textos, distribución, dimensiones y demás características definidas por la Administración Municipal, sin realizar modificaciones, adiciones, supresiones o alteraciones de ninguna naturaleza, salvo autorización previa y expresa de la entidad. El contratista deberá garantizar que la impresión final de los bonos conserve las características y calidad del diseño proporcionado por la Administración Municipal, siendo responsable de efectuar las correcciones o reimpressiones que resulten necesarias cuando el producto entregado presente diferencias frente al diseño aprobado. OFERTA ECONÓMICA: Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, en la pregunta dispuesta para ello, en el que deberá indicar el valor ofertado por cada uno de los ítems y las cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas. El valor de la propuesta debe:				





1. Ser presentado en pesos colombianos (COP).
2. Incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Incorporar los riesgos previsibles y la administración de los mismos, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.
4. El proponente deberá desagregar en su oferta económica los elementos que, por su naturaleza, se encuentren exentos de IVA.
5. Respetar los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, respecto de cada uno de los ítems, IVA incluido cuando aplique, so pena de rechazo de la oferta.

Al presentar la propuesta, el proponente acepta expresamente que asume a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean exigibles, en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que realicen los oferentes deberán considerar que la ejecución del contrato se rige de manera íntegra por los documentos del proceso, y que en consecuencia sus cálculos deben prever todos los aspectos y requerimientos necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

CONDICIONES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

1. El proceso se adjudicará a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluidos IVA.
2. Ninguna oferta podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado por el Municipio, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos asociados a la ejecución contractual.
3. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems. La no inclusión de alguno de ellos será causal de rechazo.
4. Se evaluará el valor unitario de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor promedio de referencia señalado en el presente estudio de mercado, so pena de rechazo.
5. Los errores de tipo aritmético serán corregidos por la Entidad al momento de la verificación, y las correcciones realizadas serán de obligatoria aceptación por parte del oferente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en que la oferta económica de un proponente, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato (conforme a la información recabada en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio de sector), la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo al tratamiento de precios artificialmente bajos. De manera complementaria, la Entidad podrá acudir como criterio metodológico a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01, Fecha: 16-12-2024).

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta será el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos. Los anteriores corresponden a los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Municipio, sin perjuicio de que el oferente deba cumplir adicionalmente con todas las normas técnicas y de seguridad aplicables, así como con las buenas prácticas del sector.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada.
2. Entregar los elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad.
3. Ofrecer los elementos de acuerdo con las características descritas en las fichas técnicas y realizar el saneamiento de aquellos que no correspondan a la calidad solicitada.
4. Reemplazar los bienes defectuosos, dañados, incompletos o de mala calidad y que no cumplan los requerimientos de la entidad.
5. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, calidad,



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiasubachoque



@alcsubachoque



características de los productos objeto de la entrega, con el propósito de que se verifique su estado para optar por las decisiones necesarias para efectos de cambio, reposiciones a que haya lugar.

6. Reemplazar en un término no superior a dos (2) días hábiles los productos que no cumplan con la calidad.

7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. Las garantías se deberán constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato o de las modificaciones del mismo.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SENTENTA PESOS M/CTE (\$4.999.870), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, lo que primero ocurra. El plazo empezará a contar a partir de la suscripción del acta de Inicio. Previó cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con la entrega efectivamente realiza, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

Para el pago el contratista debe acreditar lo siguiente:

- Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o Certificación de Parafiscales (Si aplica)
- Relación de Factura a nombre de la Alcaldía de Subachoque.



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



- Cuenta de cobro
- Planillas de entrega firmada por el Almacenista

Por parte del supervisor del contrato se debe presentar lo siguiente:

- Informe de supervisión
- Verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Acta de recibo a satisfacción. (si aplica)

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presenten) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La demora en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

El pago procederá únicamente cuando el SUPERVISOR expida certificación en la que conste la ejecución correcta y satisfactoria de las obligaciones contractuales. En todo caso, dicho pago se realizará exclusivamente respecto de los ítems efectivamente entregados, ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con los estudios previos y la oferta económica aceptada por la Entidad. Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Subachoque, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:

Nombre: VALENTINA ROMERO RODRIGUEZ

Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces

El supervisor ejercerá sus obligaciones y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Nº 2026000548 del 9 de septiembre de 2026	Valor: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
6. GARANTÍAS		





Análisis Que Sustenta La
Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hacen necesarias los siguientes amparos:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas
2. Los contratos y su liquidación
3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza. Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad de los Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 5: EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y





	suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
7. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024257690011
8. EXPERIENCIA	
Experiencia:	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en ese sentido se considera viable fijas los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta DOS (02) contratos cuyos objetos u obligaciones o alcance correspondan al “venta de impresos, suministro de impresos”, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente: I) Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. II) Documentos Soporte de la Experiencia: los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Nombre o razón social del Contratante. b) Nombre o razón social del Contratista. c) Objeto del contrato. d) Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie “venta de impresos, suministro de impresos”, la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación) e) Fecha de inicio del contrato. f) Fecha de terminación del contrato. g) Firma de la entidad contratante. Cuando se encuentren contratos ordenes de suministros simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.





Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

- a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

- b) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en “venta de impresos, suministro de impresos”.

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.





	c) Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación. d) Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia: el acta de liquidación y/o cualquier documento expedido por el contratante en el que conste la información requerida. En caso de discrepancia entre la información consignada en los formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) certificaciones expedidas por el propio oferente; ii) certificaciones expedidas por figuras asociativas en las que el oferente o sus integrantes hayan participado. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución. Solo serán válidas aquellas expedidas directamente por el contratante. En los casos en que el proponente o sus integrantes acrediten experiencia en calidad de miembros de consorcios o uniones temporales, únicamente se reconocerá el valor proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos. Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. En este caso se sumarán los valores de los contratos aportados, aplicando las demás reglas previstas en este documento. El Municipio se reserva el derecho de verificar y comprobar la información allegada, así como de solicitar aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación de la experiencia presentada. La experiencia deberá relacionarse en el Formato “EXPERIENCIA”
9. FIRMAS AUTORIZADAS:	





CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a 2.85 SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con “venta de impresos, suministro de impresos”,

Firma responsable:

Nombre: **VALENTINA ROMERO RODRIGUEZ**

Cargo: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Elaboró: Valentina Romero Rodríguez- Secretaria de Desarrollo Social

Revisó: Valentina Romero Rodríguez- Secretaria de Desarrollo Social



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque